



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 16/2019.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2019.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y veinticinco minutos del día veintiséis de abril de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Actas de la sesiones anteriores de 12-04-2019 y 23-04-2019.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Juicio Delito Leve núm. 116/2018, del Juzgado Mixto núm. cinco de Dos Hermanas. Expediente 22/19/AJ.
4. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 298/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 12 de Sevilla. Expediente 87/18/AJ.
5. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 169/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Sevilla. Expediente 49/18/AJ.

Delegación de Relaciones Humanas.

6. Solicitud permiso retribuido empleada municipal.
7. Gratificaciones extraordinarias.
8. Anticipos reintegrables.

Delegación de Hacienda y Obras.

9. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el Acuerdo de Delegación de la JGL de 8 de marzo de 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. Relaciones de facturas.
11. Devolución ingresos indebidos mes de marzo de 2019.
12. Propuesta de adjudicación licitación “Servicio de mantenimiento e ingeniería de las instalaciones de climatización de los edificios municipales” Expte. 90/2018/CON.
13. Acta de comprobación del replanteo para el inicio de las obras de la plataforma reservada para servicio público carril bus, tramo Estación Línea 1 Olivar de Quintos hasta Avda. Adolfo Suárez” Expte. 95/2018/CON.
14. Acta de comprobación del replanteo para el inicio de las obras de ejecución de mejora de enlaces con la carretera SE-40 Parque Forestal “Dehesa Doña María”. Expte. 94/2018/CON.
15. Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión Residuos Obra de adecentamiento de zona verde en C/ Montelirio. Expte. 88/2018/CON.
16. Aprobación certificación nº 1 obras de mejora urbana en Barriada Santa Teresa III Fase. Plan Municipal General del Plan Supera VI. Expte. 70/2018/CON.

Delegación Ordenación del Territorio.

17. Aprobación definitiva del proyecto de división de dos unidades de ejecución (UE-2 y UE-3) de la unidad de ejecución UE-2 original aprobada el 03/12/2010 en la actuación de ordenación AO-2.1 “Ciudad Blanca I” Dos Hermanas. Sevilla. (000070/2015-DUE).
18. Aprobación definitiva modificado Proyecto de Reparcelación SEN-1 UE-2 Entrenúcleos (000010/2015-PR)
19. Aprobación del Proyecto de Urbanización de las Etapas 3, 4 y parte de la 5 de la UE-2 del Sector SEN-1 Entrenúcleos (000001/2019-PU).
20. Aprobación inicial del Estudio de Detalle alineaciones Calle Santo Domingo (000144/2018-ED).
21. Resoluciones Exptes. de Responsabilidad Patrimonial núms. RDT 2016/037, 2016/050 y RDT 2017/009.
22. Rectificación acuerdo J.G.L. 05/04/19 núm. 17 de devolución de fianza reposición del pavimento de la vía pública.
23. Devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la reposición del pavimento de la vía pública.
24. Devoluciones de garantía para gestión de residuos de la construcción y demolición.

Portavoz del Gobierno Municipal.

25. Propuesta de aprobación de Plan Normativo del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el año 2019.

Delegación de Cultura y Fiestas.

26. Adjudicación licitación “Concierto “Festival de los años 80””, Expte. 18/2019/CON.
27. Acta de recepción contrato de suministro y montaje de material eléctrico para modernización de la instalación de iluminación en la Biblioteca Municipal Pedro Laín Entralgo. Expte. 77/2018/CON.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.

28. Convenio de colaboración entre el Consorcio de Transporte Metropolitano de Sevilla, el Ayuntamiento de Sevilla y el Ayuntamiento de Dos Hermanas para la mejora de las conexiones en el Transporte Público de la Barriada de Fuente del Rey. Liquidación ejercicio 2018.
29. Aprobación expediente de licitación 28/2019/CON “Adquisición de doscientos contenedores de carga lateral de R.S.U. de 2.400 L”.
30. Adjudicación de concesión de licencia de uso común especial del dominio público, mediante la instalación de contenedores para la recogida de aceites usados. Expte. PAT. 14/2018
31. Levantamiento suspensión procedimiento adjudicación licitación “Servicio de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 64/2018/CON.

Delegación de Igualdad y Educación.

32. Solicitud subvención Centro Municipal de Información de la Mujer 2019.
33. Compensación económica a favor del Centro Infantil Simba y Centro Infantil La Cigüeña por la gestión de las ayudas a las familias.
34. Aportación a favor del Centro Infantil Simba y Centro Infantil La Cigüeña de la financiación de los puestos escolares de las Escuelas Infantiles correspondiente al período de marzo de 2019.
35. Aprobación del exceso de medición en el número de unidades realmente ejecutadas en las obras de reforma de aseos en CEIP Carlos I. Dos Hermanas (Sevilla).
36. Propuesta de adjudicación licitación “Servicios de Logopedia en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas” Expte. 10/2019/CON.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

37. Adjudicación de los contratos de arrendamiento de espacios de titularidad municipal para uso empresarial Expte. PAT. 2018/24.

Delegación Medio Ambiente.

38. Aportación municipal para gastos del Consorcio del Parque Periurbano “La Corchuela” para el ejercicio 2019.
39. Informe de mejoras del servicio de mantenimiento de zonas verdes. 2ª semestre 2018.
40. Prórroga licitación “Servicio de limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de las áreas infantiles, circuitos biosaludables y sanecanes de Dos Hermanas”. Expte. 10/2014.

Delegación de Participación Ciudadana, Salud y Consumo.

41. Rectificación error literal de acuerdo JGL 26-04-2019 de devolución de fianza.
42. Renuncia de concesión administrativa sobre el puesto núm. 16 del Mercado Municipal de Abastos de Plaza del Emigrante.
43. Renuncia de concesión administrativa sobre el puesto núm. 30 del Mercado Municipal de Abastos de Plaza del Emigrante.
44. Renuncia a la autorización de ocupación del puesto núm. 61 del Mercado Municipal de Abastos de Plaza del Emigrante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

45. Aprobación de licitación de determinados puestos en los Mercados Municipales de Abastos. Expte. PAT 15/2019.

Delegación de Deportes.

46. Adjudicación de concesión de licencia de explotación del bar de la Caseta de Juventud y Deportes durante la Feria de Mayo de 2019 (Expte. PAT 09/2019).

47. Devoluciones cuotas deportivas municipales.

48. Asuntos de urgencia.

49. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de abril de 2019, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES. No hubo.

3.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO DELITO LEVE NÚM. 116/2018, DEL JUZGADO MIXTO NÚM. CINCO DE DOS HERMANAS. EXPEDIENTE 22/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado Mixto número cinco de Dos Hermanas, se ha dictado Sentencia nº 54/19 de fecha 5 de abril de 2019, en el Juicio Delito Leve núm. 116/2018, seguido contra D. XXXX, empleado municipal, en virtud de denuncia de D^a XXXX, en el juicio que tuvo lugar el día 2 de abril de 2019 a las 9:50 horas.

Con fecha 15 de marzo de 2019, se acuerda en Junta de Gobierno Local, punto 9, prestar Asistencia Jurídica solicitada por el Intendente Jefe J-1, mediante oficio de fecha 6 de marzo de 2019, en virtud del artículo 36 del Convenio Colectivo para el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2018-2020, a D. XXXX, empleado municipal, al objeto del Juicio sobre delitos leves 116/2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Dos Hermanas, seguido en su contra en virtud de denuncia de D^a XXXX.

La vista se celebró el día señalado, en el trámite de conclusiones, el Ministerio Fiscal solicitó la absolución del denunciado por incomparecencia de la denunciante y carecer de prueba en que fundamentar su acusación.

Pues bien, cita la Sentencia en sus Fundamentos de Derecho, el artículo 24.2 de la Constitución Española, *“todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia.*

La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo señala que cuando en el juicio penal el Ministerio Fiscal no mantiene la acusación contra el demandado, puesto que la denunciante no ha ratificado su denuncia en juicio, la consecuencia es la libre absolución del acusado, puesto que el presupuesto indispensable de una sentencia condenatoria, es la existencia de una acusación, que no se ha formulado.

En base a lo expuesto, la Sentencia ABSUELVE a D. XXXX, del delito leve de lesiones por el que venía siendo acusado en el presente juicio, declarando de oficio las costas del juicio, de acuerdo con el artículo 240.2º del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, aprobatorio de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: *“En condenar a su pago a los procesados, señalando la parte proporcional de que cada uno de ellos deba responder, si fuesen varios. No se impondrán nunca las costas a los procesados que fueren absueltos”*.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 298/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 12 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 87/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 96/2019 de fecha 12 de abril de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 298/2018, interpuesto por D. XXXX, Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, frente a la desestimación presunta de la solicitud formulada en fecha 21 de febrero de 2018, ante esta Administración, por considerarla lesiva a los derechos y perjudicial a sus intereses.

Por Providencia de 13 de diciembre de 2018, se admitió en parte la prueba documental anticipada solicitada por la parte demandante, a dicho acto de la vista comparecieron ambas partes. El demandante ratificó su demanda y amplió la cantidad reclamada en 82,47 euros, lo que supone un total de 344,27 euros; por este Ayuntamiento se solicitó la desestimación de la demanda. Formuladas por ambas partes en el acto sus conclusiones, quedaron los autos conclusos para sentencia.

Recoge la sentencia en sus Fundamentos de Derecho, las prescripciones legales observadas:

Primera.- El demandante en su recurso, solicita se le abonen 261,79 euros en concepto de plus de nocturnidad devengado desde enero de 2014 a enero de 2018, ambos inclusive, y ello con fundamento del artículo 24 del Acuerdo Colectivo que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

regula las condiciones socio-laborales de la plantilla de personal funcionario de este Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Que el demandante desempeña su trabajo de policía local en turnos rotatorios de seis días de trabajo y cuatro de descanso, prestando los seis días consecutivos de trabajo en dos turnos de mañana, dos turnos de tarde y dos en horario de noche. Según la demanda, el turno de tarde tenía horario establecido entre las 14:15 horas y las 22:30 horas, lo que implica que cuando el demandante tiene turno de tarde trabaja 30 minutos dentro del horario nocturno, por lo que estima tiene derecho a una parte proporcional del plus de nocturnidad.

Por el contrario, esta Administración manifiesta que el demandante presta sus servicios en un servicio público de 24 horas, como es el de la policía local, por lo que su complemento específico ya valora el tipo de horario que tiene, abonando únicamente el plus de nocturnidad, cuando desarrolla el turno de noche, ya que sigue el criterio del artículo 36 del Estatuto de los trabajadores según el cual *“se considerará trabajador nocturno a aquel que realice normalmente en periodo nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como a aquel que se prevea que puede realizar en tal periodo una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual”*.

La prueba practicada con carácter anticipado, ha puesto de manifiesto que el complemento de nocturnidad se percibe conforme los turnos de trabajo establecidos en los correspondientes calendarios laborales anuales, y se abona aunque no se realice el trabajo en horario nocturno, como ocurre en los casos de vacaciones o incapacidad temporal, percibiéndose completo al cumplir la mitad de la jornada de trabajo entre las 10 de la noche y las seis de la mañana.

Segundo.- Que la Ley orgánica 2/86, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, regula el servicio de la policía local estableciendo en su artículo 6.4 *“Tendrán derecho a una remuneración justa, que contemple su nivel de formación, régimen de incompatibilidades, movilidad por razones de servicio, dedicación y el riesgo que comporta su misión, así como la especificidad de los horarios de trabajo y su peculiar estructura”*, y 6.5 *“Reglamentariamente se determinará su régimen de horario de servicio, que se adaptará a las peculiares características de la función policial”*.

Por otro lado, el artículo 25 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, establece que *“los miembros de los Cuerpos de la Policía Local tendrán derecho a percibir el complemento específico previsto en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, cuya cuantía será determinada por cada municipio, teniendo en cuenta su régimen de dedicación, e incompatibilidades, así como la penosidad o peligrosidad de los correspondientes puestos de trabajo”*.

Bajo tales premisas, la Sentencia considera que debe estimarse que esta Administración no infringió el ordenamiento jurídico al interpretar el acuerdo de funcionarios, en el sentido de que el complemento específico del demandante ya retribuye la especificidad de los horarios de trabajo que, por la naturaleza del servicio,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

permanente de 24 horas, tiene el demandante como policía local y debe de entenderse comprendida la retribución de la media hora del turno de tarde que se desarrolla en horario nocturno en su complemento específico, para más abundamiento, añade:

- Que ha quedado aclarado en el vigente acuerdo para el personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2018-2020, que ha de regular las condiciones socio-laborales de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, publicado en el boletín oficial de la provincia de fecha 24 de octubre de 2018 en su artículo 21, al regular el complemento específico.

Por lo expuesto, la Sentencia de fecha 12 de abril de 2019, DESESTIMA el recurso interpuesto contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud presentada por el demandante en reclamación de 261,79 euros al no apreciar la infracción del ordenamiento jurídico denunciada, sin costas.

La Sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 169/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 14 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 49/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 14 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 93/2019, de fecha 15 de abril de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 169/2018, interpuesto por la Entidad Mercantil ABELIA VIVIENDA PROTEGIDA, S.L., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 30 de noviembre de 2017, por la que se desestima el Recurso de Reposición presentado contra la liquidación con número 33454, por el concepto de Impuesto de Valor de Naturaleza Urbana, por un importe de 29.834,33 euros, en relación con la adjudicación mediante contrato administrativo de enajenación de los terrenos ubicados en la manzana BPO-5 del Sector SEN-1, de Dos Hermanas, solicitando se anulara y dejara sin efecto tal resolución, con imposición de costas.

Antecedentes:

En sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29 de marzo de 2019, punto 6, se aprueba el *“INFORME INTENCIÓN ALLANAMIENTO EN EL*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 169/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 14 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 49/18/AJ”, en vista de que, examinada la demanda por este Servicio Jurídico, se consideró conveniente proceder al Allanamiento en el Procedimiento núm. 169/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Sevilla, interpuesto por ABELIA VIVIENDA PROTEGIDA, S.L., facultando al Letrado Consistorial para llevarlo a efecto.

Por lo cual, con fecha 9 de abril de 2019, se pone en conocimiento del Juzgado, que con fecha 29 de marzo de 2019, se ha tomado Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el sentido de proceder al allanamiento en el presente recurso, conforme se acredita con testimonio de dicho acuerdo, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 75 de la LJCA, se dicte Sentencia de Allanamiento de conformidad a la pretensión de la Recurrente, sin imposición de costas, dejando sin efecto el señalamiento que venía fijado para el día 10 de abril.

La Sentencia, en sus Fundamentos de Derecho, señala:

Primero.- Establece el artículo 75.1 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que los demandados podrán allanarse, es decir conformarse con las pretensiones de la parte actora, siempre que, tratándose de la Administración, se presente testimonio del acuerdo del órgano competente allanándose en el caso concreto.

Producido el allanamiento debe dictarse, obviamente, sin más trámite, como señala el apartado 2 del precepto citado, sentencia de conformidad con las pretensiones del actor, salvo que ello supusiere infracción "manifiesta" del ordenamiento jurídico.

Segundo.- En el presente caso la parte demandada, al allanarse, muestra la conformidad con la reclamación formulada allanándose a las pretensiones de la parte demandante y no apreciándose que tal allanamiento suponga infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, procede dictar sentencia estimando las pretensiones formuladas en la demanda.

Tercero.- El allanamiento no supone necesariamente, la imposición de costas a la parte allanada, habiendo tenido lugar antes de la contestación a la demanda (art. 75 y 139 LJCA, en relación a los artículos 394 y 395 de la LEC), sin que en el caso de autos se aprecie mala fe o la concurrencia de circunstancias que aconsejen su imposición a la demandada.

Bajo tales premisas, aplicadas al caso enjuiciado, la Sentencia nº 93/2019, de fecha 15 de abril de 2019, ESTIMA el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la entidad ABELIA VIVIENDA PROTEGIDA S.L., contra la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2017 del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de este Excmo. Ayuntamiento y, en consecuencia, anula la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

resolución impugnada por no resultar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.

Contra la referida Sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- SOLICITUD PERMISO RETRIBUIDO EMPLEADA MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la solicitud de concesión de un permiso para reducir su jornada laboral en un 50%, con carácter retribuido formulada por D^a. XXXX, personal Laboral Indefinido de este Excmo. Ayuntamiento con la categoría profesional de Ordenanza, por serle preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, artículo 31.i del Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se hace constar que la solicitante cumple con los requisitos necesarios exigidos para la concesión del permiso solicitado.

Así mismo se hace constar que el periodo solicitado de reducción de jornada retribuida es a partir del día 22 de Abril del corriente y por un periodo máximo de un mes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone a la Junta de Gobierno Local, la relación de gratificaciones a abonar a los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento en la nómina del mes de ABRIL 2019 por haber realizado trabajos fuera del horario establecido o que por su naturaleza se consideren extraordinarios, significándose a modo de resumen las siguientes cifras.

Funcionarios por un total de 30.107,74 euros
Personal Laboral Fijo por un total de 7.749,36 euros
Personal Laboral Indefinido por un total de 17.218,7 euros
Personal Eventual por un total de 3.447,85 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TOTAL: 58.523,65 EUROS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.- ANTICIPOS REINTEGRABLES. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se remite a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, las solicitudes de Anticipos Reintegrables remitidas a la Delegación de Personal y Relaciones Humanas por los trabajadores y por los importes que se relacionan en el cuadrante adjunto y cuyo total asciende a 54.800 €

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA	VINC. JCA.	CANTIDAD	CUOTA
					CONCEDIDA	MENSUAL
XXXX	XXXX	XXXX	ENCARGADO GENERAL	FC	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	LF	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LI	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL CONDUCTOR	LI	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL	LI	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL	LI	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	CONDUCTOR	LI	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE POLICIA LOCAL	FC	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	SUBENCARGADO	LI	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	LF	3000	125
XXXX	XXXX	XXXX	ORDENANZA	LIT	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL ALBAÑIL	LIT	2500	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LI	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	OPERARIA LIMPIEZA	LF	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE POLICIA LOCAL	FC	1500	150
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LI	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	GUARDA	LI	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	CABO BOMBERO	FC	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	AUX. ADMINISTRATIVO	LI	1200	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	2250	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	600	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	LIMPIADORA	LIT	1250	100



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LT	500	125
------	------	------	----------------------	----	-----	-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** conceder anticipo reintegrable a las personas antes indicadas por sus respectivos importes, para su devolución en forma reglamentaria.

9.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JGL DE 8 DE MARZO DE 2018. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hacienda y Obras y el Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en los Tenientes de Alcalde Don Francisco Rodríguez García (segunda Tenencia de Alcaldía y la Delegado de Hacienda y Obras), y Don Antonio Morán Sánchez (séptima Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2019/068	12 de abril de 2019	22	21.271,06
DECRETO CMEN/2019/069	15 de abril de 2019	12	26.525,78
DECRETO CMEN/2019/070	16 de abril de 2019	13	33.441,41
DECRETO CMEN/2019/071	17 de abril de 2019	12	14.388,29
DECRETO CMEN/2019/072	22 de abril de 2019	6	4.402,27
DECRETO CMEN/2019/073	23 de abril de 2019	19	27.153,12
DECRETO CMEN/2019/074	24 de abril de 2019	20	32.677,67
	TOTAL	104	159.859,60

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10.- RELACIONES DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **465 facturas**, por un importe total de **496.049,03 euros**, visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe Total
18A/2018	3	Facturas 2018 – Reconocimiento Extrajudicial de Crédito	435,60 €
18B/2018	129	Facturas 2019	39.334,99 €
18C/2018	5	Contratos Menores 2018	1.344,54 €
18D/2018	8	Contratos Menores 2018 – Multiaplicaciones Iva	1.026,53 €
18E/2018	112	Contratos Menores 2019	148.052,50 €
18F/2018	15	Contratos Menores 2019 – Multiaplicaciones Iva	3.241,05 €
18G/2018	4	Con Acuerdos 2019	2.231,09 €
18H/2018	189	Licitación 2019	300.382,73 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS MES DE MARZO DE 2019. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV19056**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de marzo 2019.

La citada relación comprende 6 recibos por un importe total de 549,24 euros a devolver. Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INGENIERÍA DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES” EXPTE. 90/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2018 (punto 28), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario, para la licitación 90/2018/CON “Servicio de Mantenimiento e Ingeniería de las Instalaciones de Climatización de los Edificios Municipales”, con un presupuesto base de licitación de 100.000,00 € más el IVA correspondiente por valor 21.000,00 € lo que supone un total de 121.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 23 de noviembre de 2018, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 10 de diciembre de 2018 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma las empresas: Joaquín Hidalgo Pozuelo, Imangener Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas, Aplicaciones Energéticas Andaluzas, S.L., Elecnor Infraestructuras, Clece, S.A. y Proyectos y Montajes Ingemont, S.A.

Con fecha 17 de diciembre de 2018, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) presentada por las empresas licitadoras, acordándose requerir a la empresa “Elecnor Infraestructuras” y “Proyectos y Montajes Ingemont, S.A.” para que procedan a aportar la documentación acreditativa de estar inscritas en el Registro de la Junta de Andalucía de Empresas que realizan el montaje y la reparación de las instalaciones térmicas en edificios, regidas bajo el R.D. 1027/2007, de 20 de julio, y admitir la documentación restante presentada por las demás empresas licitadoras en cuanto que presentan toda la documentación acorde a lo establecido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Con fecha 21 de diciembre de 2018 se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición técnica), adoptándose los siguientes acuerdos:

- Aprobar la documentación subsanatoria presentada por las empresas “Elecnor Infraestructuras” y “Proyectos y Montajes Ingemont, S.A.”.
- Excluir al licitador Joaquín Hidalgo Pozuelo, por haber incluido en el sobre B documentación que debe incluirse en el sobre C.
- Requerir a las empresas “Imangener Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas”, Elecnor Infraestructuras y Proyectos y Montajes Ingemont, S.A., para que procedan a subsanar defectos de forma en la presentación de la documentación.
- Pasar la documentación de las empresas admitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su estudio y emisión del informe técnico correspondiente.

Con fecha 26 de marzo de 2019, por la Mesa de Contratación se procedió a la aprobación del informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 21 de marzo de 2019 y a la apertura del sobre C (Proposiciones económicas) de las empresas admitidas, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA EXCLUIDO) Y MEJORAS	MEJORAS AUTOMÁTICAS
2	IMANGENER	68.463,70 €	1.- Suministro e instalación equipo partido tipo Split pared inverter con bomba de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGÉTICAS		calor de 2.500 a 3.500 fgrs., ...: 4 uds. 2.- Suministro e instalación equipo partido tipo Split pared inverter con bomba de calor de 6.500 a 7.500 fgrs., ...: 1 ud. 3.- Bolsa de horas para ejecución de trabajos correctivos en instalaciones propiedad del Ayuntamiento no incluidas en el pliego: 60 horas. 4.- Precio mano obra Oficial 1ª: 25 €/h. 5.- Precio mano obra Oficial 2ª: 21 €/h.
3	APLICACIONES ENERGÉTICAS ANDALUZAS, S.L.	75.616,00 €	1.- Suministro e instalación equipo partido tipo Split pared inverter con bomba de calor de 2.500 a 3.500 fgrs., ...: 4 uds. 2.- Suministro e instalación equipo partido tipo Split pared inverter con bomba de calor de 6.500 a 7.500 fgrs., ...: 1 ud. 3.- Bolsa de horas para ejecución de trabajos correctivos en instalaciones propiedad del Ayuntamiento no incluidas en el pliego: 60 horas. 4.- Precio mano obra Oficial 1ª: 24 €/h. 5.- Precio mano obra Oficial 2ª: 20 €/h.
4	ELECNOR INFRAESTRUCTURAS	96.513,97 €	No presentan mejoras
5	CLECE, S.A.	61.128,83 €	1.- Suministro e instalación equipo partido tipo Split pared inverter con bomba de calor de 2.500 a 3.500 fgrs., ...: 4 uds. 2.- Suministro e instalación equipo partido tipo Split pared inverter con bomba de calor de 6.500 a 7.500 fgrs., ...: 1 ud. 3.- Bolsa de horas para ejecución de trabajos correctivos en instalaciones propiedad del Ayuntamiento no incluidas en el pliego: 60 horas. 4.- Precio mano obra Oficial 1ª: 25 €/h. 5.- Precio mano obra Oficial 2ª: 21 €/h.
6	PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.	89.256,92 €	1.- Suministro e instalación equipo partido tipo Split pared inverter con bomba de calor de 2.500 a 3.500 fgrs., ...: 4 uds. 2.- Suministro e instalación equipo partido tipo Split pared inverter con bomba de calor de 6.500 a 7.500 fgrs., ...: 1 ud. 3.- Bolsa de horas para ejecución de trabajos correctivos en instalaciones propiedad del Ayuntamiento no incluidas en el pliego: 60 horas. 4.- Precio mano obra Oficial 1ª: 25 €/h. 5.- Precio mano obra Oficial 2ª: 21 €/h.

Por la Mesa se acordó pasar las ofertas a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de comprobar los desgloses de los precios unitarios y realizar los cálculos correspondientes para determinar si alguna oferta incurre en temeridad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 1 de abril de 2019, se procedió por la Mesa de Contratación a la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobación del informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 27 de marzo de 2019.
- Requerir a la empresa “Clece, S.A.”, cuya oferta estaba incurso en presunción de anormalidad para que procediera a justificarla, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Con fecha 10 de abril de 2019, se procedió por la Mesa de Contratación a la adopción de los siguientes acuerdos:

- Excluir a la empresa “Clece, S.A.” por no haber presentado documentación en respuesta al requerimiento efectuado con fecha 1 de abril de 2019, relativo a la justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad.
- Pasar las ofertas de las empresas admitidas a los Servicios Técnicos Municipales para que se procediera a su baremación.

Con fecha 22 de abril de 2019, se procedió por la Mesa de Contratación a la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobar el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 15 de abril de 2019, por la que se efectúa la valoración de las ofertas económicas y se establece la puntuación total obtenida por cada una de las empresas, con el siguiente resultado:

EMPRESA	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL	POSICIÓN
IMANGENER S.A.	44,00	50,00	94,00	1º
APLICACIONES ENERGÉTICAS AND.	33,00	42,06	75,06	2º
ELECNOR INFRAESTRUCTURAS	19,50	3,87	23,37	4º
PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT	31,00	26,92	57,92	3º

- Aprobar el siguiente orden de prelación de las empresas, en base a la puntuación obtenida por cada una de ellas:

- 1.- Imangener, S.A.
- 2.- Aplicaciones Energéticas Andaluzas, S.L.
- 3.- Proyectos y Montajes Ingemont, S.A.
- 4.- Elecnor Infraestructuras, S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Proponer la adjudicación de la licitación a la empresa “Imangener, Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas, S.A.,” por ser la empresa que presenta la oferta más ventajosa.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar el orden de prelación de las empresas aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 22 de abril de 2019.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas, S.A.,” CIF nº A-91974196, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe neto anual de 68.463,71 € más el IVA correspondiente por valor de 14.377,38 € lo que totaliza la cantidad de 82.841,09 € para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 3.423,19 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excepto IVA.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE LA PLATAFORMA RESERVADA PARA SERVICIO PÚBLICO CARRIL BUS, TRAMO ESTACIÓN LÍNEA 1 OLIVAR DE QUINTOS HASTA AVDA. ADOLFO SUÁREZ” EXPTE. 95/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del Acta de comprobación del replanteo que dio inicio a la ejecución de las obras de la “Plataforma reservada para servicio público carril bus, tramo estación línea 1 Olivar de Quintos hasta Avda. Adolfo Suárez”.

El documento se suscribió, de acuerdo a lo establecido en el Art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y 140 del RLCAP, de conformidad con su proyecto y sin reparo alguno por los asistentes que se citan: D. Francisco Rodríguez García, Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Obras; la dirección facultativa: D. José Ignacio Crespo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Rodríguez, arquitecto, y D. Francisco de Asís Chaso González, arquitecto técnico; asistiendo por la empresa contratista D. Miguel F. Solano Martínez Priego en representación de MASFALT, S.A –CIFA92064583.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENLACES CON LA CARRETERA SE-40 PARQUE FORESTAL “DEHESA DOÑA MARÍA”. EXPTE. 94/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del Acta de comprobación del replanteo que dio inicio a la ejecución de las obras que se citan en el epígrafe. El documento se suscribió, de acuerdo a lo establecido en el Art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y 140 del RLCAP, de conformidad con su proyecto y sin reparo alguno por los asistentes que se citan: D. Francisco Rodríguez García, Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Obras-; el director facultativo: D. Ismael Muñoz Rivera; asistiendo por la empresa contratista D. Narciso Navarro Leal, en representación de EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U – CIF. B41367681-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN RESIDUOS OBRA DE ADECENTAMIENTO DE ZONA VERDE EN C/ MONTELIRIO. EXPTE. 88/2018/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio Sra. Conde Huelva, indica que adjudicadas las obras que se referencia en el asunto, por la empresa contratista AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SL –CIF: B-54593504- se ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo, en soporte digital, en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. Antonio Aparicio Zoyo, se ha emitido informe favorable con fecha 23-abriol-2019 en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, se ha presentado el *Plan de gestión de residuos* al que el citado facultativo, como director de la obra, ha dado su visto bueno, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 1058/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 1 OBRAS DE MEJORA URBANA EN BARRIADA SANTA TERESA III FASE. PLAN MUNICIPAL GENERAL DEL PLAN SUPERA VI. EXPTE. 70/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la empresa EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U –CIF: B41367681- se ha presentado la certificación nº1, que suscribe el director facultativo, de las obras que se citan en el epígrafe por importe de 64.798,97 € más 13.607,78 € de IVA.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la LCSP, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 1 por importe total de 78.406,75 € así como factura adjunta nº FV0419-000007 de fecha 10-04-2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE DIVISIÓN DE DOS UNIDADES DE EJECUCIÓN (UE-2 Y UE-3) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2 ORIGINAL APROBADA EL 03/12/2010 EN LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN AO-2.1 “CIUDAD BLANCA I” DOS HERMANAS. SEVILLA. (000070/2015-DUE). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que a instancia de MIGASA ACEITES, S.L.U., se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio PROYECTO DE DIVISIÓN EN DOS UNIDADES DE EJECUCIÓN (UE-2 Y UE-3) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2 ORIGINAL APROBADA EL 03/12/2010 EN LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN AO-2.1 "CIUDAD BLANCA I". DOS HERMANAS. SEVILLA, redactado por Felipe Palomino González de fecha 30 de enero de 2018.

El referido documento fue objeto de aprobación inicial mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2018. Ha sido sometido posteriormente al trámite de información pública, por plazo de 20 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95 de fecha 26 de abril de 2018, así como en el Correo de Andalucía de fecha 11 de mayo de 2018. El documento aprobado inicialmente ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ayuntamiento de Dos Hermanas durante el plazo reglamentario. Se dado igualmente audiencia a los interesados en el expediente, sin que durante dicho trámite se hayan presentado alegaciones.

Con fecha 11 de abril de 2019 se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos favorable a la aprobación del documento.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el PROYECTO DE DIVISIÓN EN DOS UNIDADES DE EJECUCIÓN (UE-2 Y UE-3) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2 ORIGINAL APROBADA EL 03/12/2010 EN LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN AO-2.1 "CIUDAD BLANCA I". DOS HERMANAS. SEVILLA., debiendo procederse, seguidamente, a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificarse a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICADO PROYECTO DE REPARCELACIÓN SEN-1 UE-2 ENTRENÚCLEOS (000010/2015-PR). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación definitiva, la MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS UE-2, promovido por la JUNTA DE COMPENSACIÓN ENTRENÚCLEOS, redactado por D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX, presentado en el Rgto. Gral. de este Ayuntamiento con fecha 05/04/2019.

El documento obtuvo aprobación inicial en Junta de Gobierno Local de fecha 05/11/2018, de conformidad con lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales, exponiéndose al público, durante el plazo de 20 días mediante anuncio en el BOP núm. 285 de 11/12/2018, en el Diario "El Diario de Sevilla" de fecha 17/12/2018, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y notificación individual a los propietarios afectados. En este periodo no se han presentado alegaciones.

Por el Sr. Técnico de Admón. Gral., se emitió informe favorable para su aprobación definitiva el 23/04/2019.

De conformidad con las competencias previstas en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de la Ley de Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno local, lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el Modificado del Proyecto de Reparcelación SEN-1 ENTRENÚCLEOS UE-2.

SEGUNDO.- El acuerdo aprobatorio será publicado en el BOP, expuesto en el Tablón de anuncios (artículo 101 LOUA) y notificado a los interesados. Una copia de la resolución deberá remitirse a la Consejería competente en materia de Urbanismo.

TERCERO.- Una vez inscrito el referido Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad deberá aportarse al Ayuntamiento justificación (nota simple o ejemplar del proyecto diligenciado) de los datos de inscripción registral de las fincas de cesión obligatoria al Ayuntamiento, para su constancia en el Inventario Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 3, 4 Y PARTE DE LA 5 DE LA UE-2 DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (000001/2019-PU). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio Sra. Conde Huelva, se indica que a instancia de JUNTA DE COMPENSACION ENTRENÚCLEOS (UE-2 SEN-1), se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio SEGUNDA SEPARATA DEL PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UE-2 (SS.LL. ETAPAS 3, 4 Y PARTE DE LA 5 DEL PLAN DE ETAPAS) SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS redactado por D. Rafael López García y D. Daniel Fernando Conesa López de fecha 24 de abril de 2019.

Cuenta con informe de Emasesa de fecha 23 de abril de 2019, firmado por D. XXXX, Jefe de división de áreas territoriales y desarrollo, favorable con condiciones al abastecimiento de agua y saneamiento a realizar antes del inicio de la ejecución de las obras, que se adjunta a la propuesta.

Se presenta justificación del cumplimiento de informe emitido por Endesa en fecha 3 de marzo de 2010, firmado por los arquitectos redactores del proyecto.

Con fecha 24/04/2019 se ha emitido informe favorable a la aprobación del documento por los Servicios Técnicos Municipales. Con fecha 24/04/2019 se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos, sobre el procedimiento para la tramitación y contenido del documento favorable.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el SEGUNDA SEPARATA DEL PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UE-2 (SS.LL. ETAPAS 3, 4 Y PARTE DE LA 5 DEL PLAN DE ETPAS) SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS.

SEGUNDO.- Durante la ejecución de las obras se tendrán en cuenta los informes y condicionantes técnicos que, al efecto, se emitan por las compañías suministradoras de servicios públicos, de aguas, electricidad, telecomunicaciones y gas.

TERCERO.- Queda condicionado a la aprobación del Proyecto de Urbanización por la Asamblea de la Junta de Compensación del SEN-1 Entrenúcleos UE-2.

CUARTO.- Conforme a lo señalado en el art.79 y siguientes del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá constituirse fianza para garantizar la correcta gestión de residuos procedentes de la construcción, antes del inicio de la ejecución de las obras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE ALINEACIONES CALLE SANTO DOMINGO (000144/2018-ED). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio Sra. Conde Huelva, se indica que a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio ESTUDIO DE DETALLE PARA ALINEACIONES EN CALLE SANTO DOMINGO Redactado de oficio por el Arquitecto Municipal D. JOSE M^a BOZA MEJÍAS e fecha junio de 2018.

El Estudio de Detalle tiene por objeto reajustar la alineación de la calle Santo Domingo para dotarla de un mayor ancho en la zona más angosta de la misma. Consta de los siguientes documentos:

- MEMORIA
- ANEXOS A LA MEMORIA.
- PLANOS DE INFORMACIÓN Y ORDENACIÓN
- RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE ALINEACIONES EN LA CALLE SANTO DOMINGO.

Con fecha 24/04/2019 se ha emitido informe favorable a la aprobación inicial del documento por los Servicios Técnicos Municipales.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE ALINEACIONES CALLE SANTO DOMINGO.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con lo señalado en el art. 31. 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en la forma señalada en el referido precepto y en el art. 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.1.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2016/037. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2016/037, iniciado por MAPFRE ESPAÑA, con CIF A 28141935, a causa de los daños materiales ocasionados al vehículo, marca Seat, modelo Ibiza y con matrícula 6241-CVT, por impacto de una piedra consecuencia de la ejecución de labores de limpieza con la máquina desbrozadora que manipulaba un operario del Ayuntamiento en la Calle Osa Menor a la altura del número 45 de esta Ciudad; conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consta en el expediente propuesta de resolución emitida por la Instructora, de fecha 9 de abril de 2019, de la que se extrae lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 04/05/2016, tiene entrada en Registro General del Ayuntamiento Reclamación Patrimonial presentada por MAPFRE ESPAÑA, con CIF A 28141935, por el que se solicita indemnización por importe de 179,32 Euros, por los daños sufridos en el vehículo sobre el que esa Entidad tiene concertada Póliza de Seguros – se adjunta copia y poderes notariales-, consecuencia de la ejecución de labores de desbroce por un operario municipal a la altura del número 45 de calle Osa Menor en Dos Hermanas. Se aporta así mismo, factura por importe coincidente con la valoración que de la indemnización hace la reclamante.

SEGUNDO. Acordada la iniciación del expediente referenciado, por el órgano instructor se realizaron los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos, acordando se tramite por el procedimiento abreviado, a la vista de que de las actuaciones practicadas resulta una inequívoca relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del R.D. 429/1993, de 26 de Marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Acta de comparecencia del Operario Municipal del Servicio de Limpieza en el que manifiesta lo hechos tal como ocurrieron, realizada por la Secretaria del Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales el día 02/06/2015.

CUARTO.- Con fecha 22/06/2016 se notifica a al reclamante el trámite de admisión de expediente, concediéndole un plazo de CINCO DÍAS, para que formule las alegaciones pertinentes.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

2.1. El artículo 106.2 de la CE de 1978 señala que los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos.

2.2. La Ley 30/1992 de 26 de noviembre LRJAP y PAC, y R. D. 429/1993, de 26 de Marzo por el que se regula el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, desarrollan la referida norma y el procedimiento.

2.3. La doctrina y la Jurisprudencia, ha establecido como requisitos necesarios para que proceda el derecho a indemnización a consecuencia de responsabilidad de la Administración, los siguientes:

- a) El daño debe ser antijurídico o lo que es lo mismo, la persona que lo sufre no debe estar jurídicamente obligado a soportarlo.
- b) Realidad objetiva del daño que ha de ser evaluado económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- c) Que la lesión sea imputable a la Administración a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos.
- d) Relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento del Servicio Público en relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de circunstancias extrañas que pudieran alterar el nexo causal.
- e) No concurrencia de fuerza mayor u otra causa de exclusión.

III. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

Analizados los antecedentes descritos y los documentos que obran en el expediente, en virtud de los fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Reconocer a MAPFRE ESPAÑA, con CIF A 28141935 el derecho que le asiste a ser indemnizado en la cuantía 179,32 € por los daños ocasionados en su vehículo, que se consideran suficientemente probados, a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Requerir a la reclamante el correspondiente finiquito y compromiso de terminación para su incorporación en el expediente administrativo.

TERCERO.- Habiéndose adjudicado el seguro de responsabilidad civil y patrimonial a SEGURCAIXA Y ADESLAS, S.A se le dará traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno que resuelva el expediente, comunicándole que deberá remitir a este Ayuntamiento copia del ingreso efectuado a favor de MAPFRE ESPAÑA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.2.- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2016/050. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2016/050, iniciado por D^a. XXXX, con DNI: XXXX, por daños personales por caída, el 7 de julio de 2016, al tropezar con una loza rota de la acera, en Calle Real Utrera, a la altura del nº 124 de esta Ciudad; conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consta en el expediente propuesta de resolución emitida por la Instructora, de fecha 9 de abril de 2019, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 7 de julio de 2016 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento Reclamación Patrimonial presentada por Doña XXXX, en reclamación de cantidad por los daños y perjuicios ocasionados a la interesada por caída en acera pública. Manifiesta que dicha caída fue consecuencia del mal estado del pavimento y existiendo una losa rota, tropezó al meter el pie en agujero existente. Adjunta parte médico de lesiones y fotografía de la zona tomada por una testigo el día en que se produjeron los hechos. En dicho escrito solicita el estudio por parte del Ayuntamiento del alcance de la lesión; así mismo se propone prueba testifical.

II.- Por Decreto de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 3 de agosto de 2016, se admite a trámite la referida reclamación patrimonial, dando plazo de 30 días hábiles a la parte interesada para formular alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convinieran así como proponer las pruebas que estimara, según lo previsto en el Real Decreto 429/1993 de 26 de Marzo, por el que se aprobaba el Reglamento de los Procedimientos para la Exigencia de Responsabilidad Patrimonial a las Administraciones Públicas y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Dicha Resolución se notifica el 6 de septiembre de 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así mismo se da traslado a la Compañía aseguradora del Ayuntamiento.

III.- Acordada la iniciación del expediente referenciado, por el órgano instructor se realizaron los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos por el procedimiento general previsto en la legislación, entre ellos la solicitud de informe al Departamento de Proyectos y Obras con fecha 3 de agosto de 2016, el cual se remite a Seguros Municipales con fecha 13 de octubre de 2016, informando , entre otros extremos, que los desperfectos ya han sido reparados.

IV.- Por SegurCaixa Adeslas, aseguradora del Ayuntamiento para este supuesto, por adjudicación, según lo previsto en Decreto de la Alcaldía 56/2014, de 17 de diciembre, se remite al Departamento de Seguros Municipales escrito de fecha 30 de noviembre de 2016, por el que se solicita se requiera a la reclamante sobre varios extremos.

V: Con fecha 29 de diciembre de 2016, la interesada presenta escrito al que acompaña hoja de evolución clínica e informe de alta por los facultativos que la han estado tratando.

VI: Con fecha 8 de febrero de 2017, tiene entrada en Seguros Municipales Informe de la Jefatura de la Policía Local en el que se constata que tras la personación de los Agentes en el lugar de los hechos, constatan que la existencia de la *“losa suelta y un poco desnivelada”*, si bien, entiende el Informante, *“que dicha anomalía no suponía un peligro....ya que el desnivel era muy pequeño y se veía perfectamente”*, *“...no es motivo por sí misma para que dicha señora se hubiera caído, si no concurre la falta de atención que tuvo.”* Concluyendo, *“que no existe responsabilidad plena por parte de la Administración y las lesiones producidas fueron debido a una caída fortuita.”*

VII: Con fecha 8 de febrero de 2017 se notifica el trámite de audiencia del expediente, concediéndole a la interesada un plazo de diez días para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos que estime procedentes, así como proponer al órgano instructor la terminación convencional del procedimiento fijando los términos definitivos del acuerdo indemnizatorio.

VIII: Con fecha 20 de febrero de 2017, la interesada se pone a disposición del Ayuntamiento a fin de terminar de forma convencional el procedimiento, interesando la cuantificación de las lesiones pues carece de medios económicos que le permitan aportar pericial médica, aportando documentación que acredita los extremos económicos aducidos.

IX: Práctica de la testifical admitida, con fecha 20 de septiembre de 2017, en la que la testigo expresa que el motivo de la caída fue como consecuencia del mal estado del pavimento, *“consistente en una losa rota y existía un agujero donde cayó al meter el pie”*-la reclamante-.

X: Con fecha 9 de noviembre de 2017, la Aseguradora Segur Caixa Adeslas, remite por correo electrónico al Departamento de Seguros Municipales escrito de alegaciones de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fecha 8 de noviembre de 2017, por el que se solicita la desestimación de la reclamación por:

- Incumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.
- La escasa entidad del elemento presuntamente causante de la caída/ buena visibilidad de la zona y conducta de la víctima.

XI: Con fecha 2 de febrero de 2018, el instructor concede nuevo plazo de Audiencia a la reclamante por incorporación de nuevos documentos al expediente.

XII: En respuesta al anterior escrito, la interesada presenta con fecha 15 de febrero de 2018, nuevo escrito en el que fija la reclamación en importe de 8.220, 00 Euros, más intereses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- I. El artículo 106.2 de la CE de 1978 señala que *los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos.*
- II. La Ley 30/1992 de 26 de noviembre LRJAP y PAC, y R. D. 429/1993, de 26 de Marzo por el que se regula el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, vigente en el inicio del expediente y hoy derogada por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desarrollan la referida norma y el procedimiento.

El derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho, si bien cuando se trata de lesiones de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

El plazo para resolver es de seis meses desde que se inició el procedimiento, o el plazo que resulte de añadirle un periodo extraordinario de prueba de conformidad con el artículo 9 de este Reglamento, transcurrido el referido plazo sin que haya recaído resolución expresa o en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

- III. La doctrina y la Jurisprudencia han establecido, como requisitos necesarios para que proceda el derecho a indemnización a consecuencia de responsabilidad de la Administración, los siguientes:
 - El daño debe ser antijurídico o lo que es lo mismo, la persona que lo sufre no debe estar jurídicamente obligado a soportarlo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Realidad objetiva del daño que ha de ser evaluado económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- Que la lesión sea imputable a la Administración a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos.
- Relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento del Servicio Público en relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de circunstancias extrañas que pudieran alterar el nexo causal.
- No concurrencia de fuerza mayor u otra causa de exclusión.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

PRIMERO.- En la reclamación presentada por Doña XXXX con fecha 22 de julio de 2017, manifiesta que el día de 7 de julio de 2016, a las 12.30 horas, como consecuencia “del mal estado del pavimento, y existiendo una losa rota, sin señalización alguna”, tropezó “al meter el pie en agujero existente” aportando fotografía del lugar en el que se produjo la caída, fruto de la cual hubo de ser trasladada en ambulancia al Hospital de Valme donde fue diagnosticada de policonusiones.

SEGUNDO.- En el Informe elaborado por el Técnico Municipal de Proyectos y Obras, de fecha 7/10/2016 se comunica que los pavimentos ya han sido reparados. Se adjunta fotografía en la que se verifica tal extremo. Así mismo se hacen constar las dimensiones de la acera y la ubicación de las reparaciones; teniendo en cuenta ambos parámetros, se verifica que la acera es amplia y el desperfecto se encontraba junto a la pared.

TERCERO.- En el Informe emitido por el Inspector Jefe de la Policía Local de fecha 07/02/2017, se informa:”... *que en el momento y hora en que se produjeron los hechos, se personó una patrulla de Policía Local que se limitó a requerir una ambulancia y constatar a través de las manifestaciones verbales de la reclamante, que efectivamente en ese lugar se encontraba una losa del acerado suelta y un poco desnivelada respecto al resto de la solería.*

Que no obstante esta pequeña anomalía no suponía un peligro, ya que por el lugar transitan diariamente miles de personas y ninguna se había caído, ya que el desnivel era muy pequeño y se veía perfectamente.

CUARTO.- En el Acta de práctica de la prueba testifical se hace constar:

“A pregunta de la Secretaria:

Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, la testigo manifiesta que sí.

¿Sabe usted si el Sra. Muñoz García camina habitualmente por esa zona? No lo sabe.

Era el 7 de Julio de 2016, ¿recuerda Ud. a qué hora aproximadamente? Entre las 10:00 h. y 11:00 horas aproximadamente.

¿Llovía o hacía mal tiempo? No

¿Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad? Se veía bien.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

¿Es ancho el acerado por la zona? Normal, no lo recuerda muy bien ¿qué dimensión tiene aproximadamente? No lo sabe.

¿En general en qué estado de conservación está el acerado? En esa zona había varias losas levantadas

La Sra. Muñoz expresa en su reclamación que el motivo de la caída fue como consecuencia del mal estado del pavimento, consistente en una losa rota. ¿Pudo Ud. comprobar esto? Sí .Describa dicho desperfecto: Una losa rota y existía un agujero donde cayó al meter el pie en el agujero.

¿Hubiera tenido la posibilidad de haber evitado el desperfecto en el acerado o existía algún obstáculo que impidiera deambular con normalidad? No vio obstáculo.

Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado con un poco de atención? Yo creo que no porque no se esperaba que hubiera un agujero en el acerado y es lo que provocó la caída.

Por último, ¿de qué se quejaba o dolía la reclamante? Le dolía el brazo, el cuello, la pierna porque fue una gran caída hasta el punto de tener que avisar a los servicios de emergencia.

A la pregunta del Letrado:

¿Ud. fue quien auxilió a la reclamante? Efectivamente la tuvo que levantar del suelo junto con su yerno y avisaron a los servicios de emergencia.

La testigo identifica como lugar de los hechos las 4 fotografías que constan en el expediente en color blanco y negro, como documentos que acompañan al escrito de reclamación de fecha

¿Le consta a Ud. que los Servicios de Obras de este Ayuntamiento repararon dicho desperfecto? Si le consta que se reparó a los pocos días. “

QUINTO.- Se han de hacer determinadas apreciaciones al escrito de Alegaciones remitidos al Ayuntamiento por Segur Caixa Adeslas con fecha 8 de noviembre de 2017:

1.-La tramitadora de la aseguradora hace referencia al “*nimio e irrisorio desnivel en el acerado...por lo que cualquier persona que hubiese caminado con cierta atención y cuidado habría evitado el tropiezo con tan irrisorio como evitable desnivel”*. Tales adjetivos por parte de la Aseguradora son gratuitos e innecesarios, rayando en la falta de respeto al ciudadano, pudiendo ser sustituidos por otros calificativos como “de escasa entidad”, mucho más apropiados.

2.- Por otro lado, aún sin repercusión en la valoración final, el asunto se ha de tramitar conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Sólo los recursos se regirán por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, los actos y resoluciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

dictados con posterioridad a 2 de octubre de 2016, conforme a su Disposición Transitoria Tercera.

SEXTO.- En el nuevo escrito presentado por la reclamante, con entrada en Registro General del Ayuntamiento con fecha 15/02/2018 se destaca lo siguiente: Se aporta alta médica y se cuantifican las lesiones en importe de 8.220,00 Euros, instando al Ayuntamiento a resolver concediendo a la reclamante dicha cantidad más los intereses que correspondientes.

CONCLUSIONES:

Desestimación por la escasa entidad del elemento presuntamente causante de la caída/conducta de la víctima:

No puede predicarse responsabilidad alguna sobre este Ayuntamiento, sin tener en cuenta previamente, dos aspectos determinantes en la producción del daño: la entidad del elemento supuestamente causante de la caída que se reclama, así como la conducta de la víctima en el origen del efecto lesivo.

Pues bien, partiendo inicialmente de las fotografías aportadas por la parte reclamante, resulta evidente que nos encontramos ante un desperfecto en el pavimento que no posee entidad suficiente para suponer un riesgo manifiesto para quien por allí transitase, con ese mínimo de diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a todo ciudadano a la hora de hacer uso de la vía pública; por lo que cualquier persona que hubiese caminado con cierta atención y cuidado había evitado el tropiezo, más aún por cuanto se trata de una acera ancha, sin obstáculos, que facilita al transeúnte evitar cualquier imperfección.

El hecho de que en el informe del Técnico Municipal, se recoja expresamente que ha sido reparado el desperfecto no demuestra más que la diligencia del Ayuntamiento, una vez que ha tenido conocimiento de la existencia del mismo.

Por tanto, atendiendo a la entidad del desperfecto, a la localización de la deficiencia y la perfecta visibilidad del lugar por la ausencia de agentes meteorológicos adversos- tal como declara la testigo en la práctica de la prueba- era totalmente viable un tránsito perfectamente normal por dicho lugar para cualquier persona que por allí transitara con la diligencia debida, diligencia que a la vista del resultado lesivo reclamado, resulta más que probado que no fue prestada por la reclamante en el presente caso. Por lo que se deduce claramente que, de producirse la caída en los términos expuestos, ésta se debió únicamente a una culpa exclusiva de la víctima.

Queda aún más claro si cabe, si tenemos en cuenta la orografía del terreno por el que caminaba la solicitante, pues atendiendo a los documentos gráficos existentes, se observa un pavimento nada sinuoso y sin mobiliario alguno que pudiera dificultar la visibilidad de la zona, que permitía un tránsito con total normalidad sobre la zona motivo de conflicto originando todas estas consideraciones la ruptura del necesario nexo de causalidad entre el presente evento dañoso reclamado y el funcionamiento del servicio público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Como en muchos casos similares; la postura del Consejo Consultivo de Andalucía ante este tipo de reclamaciones, viene siendo la que esta parte sostiene en este escrito de alegaciones, y prueba de ello lo constituye el siguiente extracto de uno de sus recientes dictámenes, el cual pasamos a recoger a continuación de forma expresa:

*“A este respecto, es ilustrativa la doctrina que se cita en el dictamen 198/2015 de este Consejo Consultivo, con remisión a los dictámenes 810/2013 y 237, 335, 488, 536, 561, 837, 885 y 912 de 2014, subrayando lo siguiente: ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de las personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al ayuntamiento reclamado. No basta con probar que el accidente se ha producido en una vía pública se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos *ratione loci* (o *ratione materiae*), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con diligencia.*

Sólo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes de responsabilidad por caídas en la vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquélla presupone un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el daño se debe a la conducta de la propia víctima. En este contexto, el Consejo Consultivo viene destacando que, según la conciencia social, no puede resultar exigible que el pavimento carezca de fisuras menores a este perfecto estado en todo el término municipal, como tampoco puede ignorarse que el ciudadano debe observar un deber mínimo de cuidado, es decir, una diligencia que le permita desenvolverse con normalidad en una vía pública, evitando los riesgos socialmente tolerables y acomodando su conducta a la situación de tales espacios.

.....

Estas circunstancias son las que llevan a este Consejo a sostener que el presente caso no se ha acreditado en el expediente la existen de relación causal entre el funcionamiento del servicio y el daño que se reclama”.

Por todo ello, no ha lugar a declarar la responsabilidad patrimonial por cuanto se trata de una responsabilidad objetiva, sino que hay que ir más allá, entendido como único responsable del presente percance a la reclamante, que omitió la diligencia necesaria precisa y exigible en su transitar el entramado público.

Entender lo contrario sería convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados, que pueda producirse con independencia del actuar (normal o anormal) administrativo, lo que en absoluto reconoce la teleología del régimen jurídico del instituto jurídico de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

En consecuencia, procede a declinar cualquier tipo de responsabilidad por parte de este Ayuntamiento en la producción del siniestro reclamado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a esa Junta de Gobierno Local

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

SEGUNDO.- Hacer mención a la compañía aseguradora de los extremos expuestos en el punto Quinto de los Documentos Examinados.

TERCERO.- Remitir a la Aseguradora el Acuerdo que la Junta de Gobierno Local tome al respecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.3.- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2017/009. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica se da cuenta de la solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía de la reclamación de responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento interpuesta por D. Mariano de Alba Rufián en representación de D. XXXX, con DNI XXXX, padre del menor XXXX en la que solicita indemnización por lesiones como consecuencia de caída en Parque Municipal de Los Pinos, sito en la Avda. de Europa de Montequinto de esta Ciudad.

Tramitado el oportuno expediente administrativo, el reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 36.030,97 €

El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €

Visto el expediente y la propuesta de desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la consiguiente relación de causalidad entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio como causa directa e inmediata, la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 15 de octubre de 2018, acordó elevar solicitud de dictamen al antes mencionado Consejo Consultivo.

El día 26 de marzo de 2019 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el Dictamen solicitado, aprobado por unanimidad por la Comisión



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Permanente del Consejo Consultivo. Antes de concluir en un dictamen favorable a la propuesta de resolución desestimatoria, entre los fundamentos para tal conclusión podemos extraer:

[En este caso, se indica en la reclamación que la caída del menor tuvo lugar el 9 de abril de 2016, cuando éste estaba acompañado por su madre y tía en un parque público de la localidad de Dos Hermanas (Sevilla). Se describe el parque en cuestión, lo cual es corroborado con las imágenes fotográficas que se adjuntan, distinguiéndose una zona de juegos situada en el centro con diferentes instalaciones y castilletes de diversión para los niños, pintada de colores azul, naranja y amarillo. Rodeando a dicha zona se encuentra un enlosado de hormigón color rojo, y rodeando a dicho enlosado existe una zona ajardinada, con árboles y césped.

Se indica por la parte reclamante que dicha zona ajardinada es utilizada por los jardineros para plantación de árboles, sin estar la zona debidamente delimitada y acotada de la zona de juegos. La caída del menor se produce precisamente en esta zona concreta, donde existen unos pequeños agujeros en los que, a modo de alcorque, se han plantado especies vegetales.

Las fotografías nos revelan una zona de juegos infantiles perfectamente delimitada y acotada, rodeada en uno de sus flancos por un terraplén que forma un talud de acentuada pendiente utilizado exclusivamente por la plantación de especies vegetales de menor envergadura. El pequeño hueco donde, según, provoca la caída, no es un hoyo realizado al azar sino que aparenta ser una pequeña concavidad (apenas cabe media mano de profundidad según la fotografía) en la que se plantó un arbusto que no llegó a arraigar.

En cualquier caso, se trata de una zona al margen de la de juegos infantiles, desde luego excluida al uso de peatones ya que, como se ha dicho y se constata claramente, es un talud de fuerte pendiente que no necesita vallado ante su evidencia y ausencia de peligrosidad. Es precisamente la persona que cuida de un menor quien debe estar pendiente de éste y advertir del uso adecuado tanto de las instalaciones de juego infantil como del resto del parque público, impidiendo una utilización inadecuada o sujeta a algún tipo de riesgo.

En el expediente tramitado, consta que tanto la madre como la tía del menor vigilaban los movimientos de éste, y a pesar de ello no advirtieron que salía de la zona acotada para juegos infantiles, lo cual puede ser considerado como una conducta descuidada no reprochable a la administración consultante, rompiéndose así el nexo causal que de manera precisa y directa debe existir entre el daño y la actividad de la Administración a la que se le reclama. Ello justifica el dictamen favorable a la propuesta de resolución desestimatoria.

CONCLUSIÓN:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de dos Hermanas (Sevilla), a instancia de don José Sevilla Montes].

Por todo lo cual se propone,

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado que los daños y perjuicios que se reclaman sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento del servicio público.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a las partes interesada y al Consejo Consultivo de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22.- RECTIFICACIÓN ACUERDO J.G.L. 05/04/19 NÚM. 17 DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de rectificación del punto nº 17 de la J.G.L. del día 5 de abril de 2019, en el que se aprobó la devolución de **870,00 €** entregados como fianza por D. XXXX (N.I.F.: XXXX) para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado con motivo de las obras en calle Carlos I de España esquina Toneleros, amparada en licencia nº 418/2018, cuando en realidad el emplazamiento correcto es Avda. 28 de Febrero, 48-A.

A tal efecto se ha emitido informe por los servicios Técnicos Municipales de fecha 01/04/2019 en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del punto nº 17 de la Junta de Gobierno Local del día 05/04/19.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.1.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D^a XXXX (N.I.F.: XXXX), en nombre de ANTONIO CASTELLANO, S.A. (C.I.F.:A-41016536), en el que se solicita la devolución de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“fianza/aval” por importe de 3.053,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Foro, 13 esquina a calle Río Viejo, P.I. Ctra. de la Isla, amparada en licencia nº 677/2017.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 15/04/19, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 3.053,00 € solicitada por D^a XXXX (N.I.F.:28895291-T), en nombre de ANTONIO CASTELLANO, S.A. (C.I.F.: A-41016536).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.2.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Virgen de la Merced, 1, amparada en licencia nº 83/2019-LO.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 15/04/19, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.3.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en nombre de EUROBANAN CANARIAS, S.A. (C.I.F.:A-38324844), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 1.000,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

podieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Denario, 5, P.I. Ctra. de la Isla, amparada en licencia nº 132/2017-LO.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 15/04/19, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 1.000,00 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en nombre de EUROBANAN CANARIAS, S.A. (C.I.F.:A-38324844).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.4.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por COBLE INFRAESTRUCTURAS, S.L. (C.I.F.:B-91907832), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Castillo de la Serrezuela, 1 A, amparada en licencia nº 82/2018.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 15/04/19, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por COBLE INFRAESTRUCTURAS, S.L. (C.I.F.: B-91907832).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.5.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por COBLE INFRAESTRUCTURAS, S.L. (C.I.F.:B-91907832), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Arroz, 32 esquina calle Burgos, amparada en licencia nº 668/2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 15/04/19, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por COBLE INFRAESTRUCTURAS, S.L. (C.I.F.:B-91907832).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.6.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Otumba, 1, amparada en licencia nº 775/2018-LO.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22/04/19, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.7.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D^a. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 700,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Tupac-amaru, 45, amparada en licencia nº 325/2017-LO.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22/04/19, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 700,00 € solicitada por D^a. Encarnación Espí Lineros Pérez (N.I.F.:28461285-G).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.8.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D^a. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Albeniz, 92, amparada en licencia nº 50/2018-LA.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22/04/19, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D^a. XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.9.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle La Jarana, 1, Local 2, amparada en licencia nº 91/2018-LA.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22/04/19, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.10.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D^a. XXXX (N.I.F.: XXXX) en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Cataluña, 34, amparada en licencia nº 35/2017-LO.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 15/04/19, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D^a. XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24.1.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que por D. XXXX, con DNI núm. XXXX, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 1.809,15 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000385/2017-LO, para Vivienda unifamiliar entremedianeras, superficie construida de 261,44 m² en el inmueble con emplazamiento en CL ANÍBAL GONZÁLEZ, 23.

Por el interesado ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la interesada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la interesada, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24.2.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que por DOÑA XXXX con D.N.I. nº XXXX, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 593,50 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000117/2018-LO, para Vivienda unifamiliar de una habitación, superficie de reforma 57,60 m² construidos y ampliación en 72,95 m² construidos. Superficie de la vivienda 130,55 m² construidos en el inmueble con emplazamiento en CL VALLADOLID, 12.

Por la interesada ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la interesada.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la interesada, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24.3.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que por DON XXXX, con DNI núm. XXXX, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 100,40 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000384/2017-LO, para demolición de vivienda en el inmueble con emplazamiento en CL ANÍBAL GONZÁLEZ, 23.

Por el interesado ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la interesada.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la interesada, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24.4.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que por DON XXXX, con D.N.I. XXXX, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 156,16 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000629/2017-LO, para sustitución de 58,54 m² construidos de cubierta en vivienda unifamiliar de un dormitorio en el inmueble con emplazamiento en AVDA. DEL GUALDAQUIVIR, 108.

Por el interesado ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la interesada.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la interesada, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA EL AÑO 2019. Por el Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, Sr. Morón Marchena, se informa sobre la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual contempla en su artículo 132 una Planificación normativa anual, disponiendo que:

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

La conveniencia de la aprobación del Plan deriva de la exigencia de racionalizar la actividad de producción normativa y mejora la calidad de las normas, así como permitir la evaluación periódica de la aplicación de las que están en vigor.

El Plan no es un instrumento rígido que impida la aprobación de normas que no estuvieran inicialmente previstas, si bien en estos casos debe justificarse la necesidad de su inclusión en el Plan.

Por ello, en virtud de las propuestas formuladas por las diferentes Áreas Municipales, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación del Plan Normativo del Ayuntamiento de Dos Hermanas para 2019 con el siguiente contenido:

Tipo Normativo	Delegación	- Iniciativa
	Delegación de Hacienda y Obras	<ul style="list-style-type: none">- Preparación de Reglamento de Regulación y asignación de fondos de los Grupos Municipales.- Ordenanzas Fiscales, serán objeto de revisión en coherencia con el marco presupuestario de referencia.
	Delegación de Cultura y Fiestas	<ul style="list-style-type: none">- En estudio Reglamento Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero”.- En estudio Reglamento Centro Cultural “La Almona”.- En estudio Reglamento Auditorio Municipal “Los del Río”.

	Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana	<ul style="list-style-type: none">- Reglamento del Servicio del Transporte Urbano de Viajeros.- Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos Municipales – Dos Hermanas.
	Delegación de Ordenación del Territorio	<ul style="list-style-type: none">- Modificación Ordenanza Municipal de Inicio de Actividades Económicas.- Plan Especial Parque SE-40.- Modificación del Plan Parcial del Sector SEN-2 “Lugar Nuevo”.- Innovación del PGOU: 2º Expediente de Cumplimiento de Sentencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		<ul style="list-style-type: none">- Innovación del PGOU: 11º Expediente de Innovación: Cinco modificaciones en suelo urbano y una en suelo no urbanizable.- Innovación del PGOU: 12º Expediente de Innovación: Sector SNP-19 "Consolación" (Ampliación del SNP-6 por Sentencia Judicial)- Innovación del PGOU: 13º Expediente de Innovación: Redelimitación de Sectores Industriales en el Entorno de la SE-40.
	Delegación de Participación Ciudadana, Salud y Consumo	<ul style="list-style-type: none">- En estudio Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones- Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante.- En estudio Reglamento Consejo Social de la ciudad de Dos Hermanas
	Delegación de Promoción Económica e Innovación	<ul style="list-style-type: none">- Estudio de la modificación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.- Estudio de Ordenanza Reguladora de Viveros de Empresas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONCIERTO “FESTIVAL DE LOS AÑOS 80””, EXPTE. 18/2019/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019 (punto 22), se aprobó la propuesta de adjudicación a la empresa “Forum T. Nazareno, S.L.”, de la licitación 18/2019/CON “Concierto “Festival de los Años 80””, aprobándose igualmente requerirle para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 12ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 2.120,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excepto el IVA.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Concierto “Festival de los Años 80”” Expte. 18/2019/CON, a la empresa “Forum T. Nazareno, S.L.”, CIF nº B91250522, con domicilio en Dos Hermanas, Calle Huerta Palacios núm. 3, C.P. 41.701, telf.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

955664744, fax 955664873, e-mail: salva@forumnazareno.com, en la cantidad de 42.400,00 € más IVA, por importe de 8.904,00 € lo que totaliza la cantidad de 51.304,00 €

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27.- ACTA DE RECEPCIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL PEDRO LAÍN ENTRALGO. EXPTE. 77/2018/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del Acta de recepción referente al contrato que se referencia, que se suscribió con fecha 23 de abril de 2019, conforme al Pliego Técnico aprobado y adjudicación realizada; de acuerdo a lo establecido en los Arts. 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 164 del RLCAP. El documento se firmó sin reparo alguno por los asistentes que se relacionan: D^a Rosario Sánchez Jiménez, Tte. Alcalde de Cultura y Fiestas, el responsable del contrato D. José M^a Bonilla Medina; asistiendo por la empresa adjudicataria D. Manuel Sánchez Raposo, en representación DOSMA, S.L. –CIF: B41781576-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

28.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE SEVILLA, EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA LA MEJORA DE LAS CONEXIONES EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA BARRIADA DE FUENTE DEL REY. LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2018. Por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se da cuenta del convenio de colaboración suscrito, el pasado día 19 de junio de 2018, entre este Ayuntamiento, el Consorcio de Transporte Metropolitano de Sevilla y el Ayuntamiento de Sevilla (TUSSAM) para la mejora de las conexiones en el transporte público de viajeros en la barriada de Fuente del Rey. El convenio se ha firmado por un plazo de un



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

año, estando prevista la prórroga del mismo por anualidades completas con un máximo de cuatro años.

El Consorcio de Transportes Metropolitano es competente en materia de ordenación y coordinación sobre los transportes que se desarrollen en el ámbito metropolitano y con competencias atribuidas por la Junta de Andalucía en materia de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de su titularidad (Orden de 4 de septiembre de 2002, BOJA núm. 108 de 14/09/02). Y por lo tanto la supervisión del convenio corresponderá al Consorcio de Transportes Metropolitano.

En el presupuesto municipal del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se consignó la siguiente partida presupuestaria como aportación al Consorcio de Transportes del Área Metropolitana de Sevilla:

- 4411 46700. Consorcio de Transportes del área de Sevilla: 302.000'00 €

En la sesión de la Comisión de Seguimiento del Convenio de fecha 5 de abril de 2019, se ha procedido a validar los datos de explotación de la prolongación de la Línea 37 de TUSSAM, así como aprobar la liquidación efectuada por el Director de Operaciones y Planificación del Transporte de la mencionada entidad de fecha 15 de marzo de 2019, que arroja un resultado de 17.823 €. Se adjuntan copia del acta de la Comisión de seguimiento y del informe elaborado por el Director de Operaciones y Planificación del Transporte de TUSSAM.

A la vista de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Realizar la aportación económica del Ayuntamiento de Dos Hermanas al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, correspondiente a la liquidación del convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento, el Consorcio de Transporte Metropolitano de Sevilla y el Ayuntamiento de Sevilla (TUSSAM) para la mejora de las conexiones en el transporte público de viajeros en la barriada de Fuente del Rey del ejercicio 2018, según los importes aprobados por la Comisión de Seguimiento del mencionado convenio, mediante transferencia a la cuenta ES94 2100 9166 7922 0016 5723, según se relaciona:

- 4411 46700. Consorcio de Transportes del área de Sevilla: 17.823'00 €

SEGUNDO. Notificar al Consorcio, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 28/2019/CON “ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS CONTENEDORES DE CARGA LATERAL DE R.S.U. DE 2.400 L”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa sobre la necesidad de adquirir



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

suministro de doscientos contenedores de carga lateral de residuos sólidos urbanos, con el objetivo de sustituir los que actualmente se encuentran deteriorados debido al uso, las inclemencias climatológicas y al vandalismo.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Adquisición de doscientos contenedores de carga lateral de R.S.U. de 2.40 l.”, por un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (165.289,26 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y cuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (34.710,74 €), lo que supone un total de doscientos mil euros (200.000,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como, por correo postal, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

QUINTO.- Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 1621 62302 *Adquisición maquinaria, instalación y utillaje Recogida de Residuos.*

SEXTO.- Designar a D. Antonio Narváez Domínguez, Técnico Auxiliar del Servicio de Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30.- ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE ACEITES USADOS. EXPTE. PAT. 14/2018. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que la Mesa de Contratación de la LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE ACEITES USADOS, expediente PAT 14/2018, conforme establece la cláusula XIII del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que la regula, eleva a la Junta de Gobierno Local la aprobación de su ADJUDICACIÓN.

ANTECEDENTES. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2019, se aprobó la convocatoria de licitación en régimen de libre concurrencia, y los pliegos que la regularían, para concesión de Licencia de uso común especial para la ocupación de la vía pública por medio de contenedores para recogida de aceites usados.

Con fecha 1 de abril de 2019 se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre “A. Documentación Acreditativa del Cumplimiento de Requisitos”, y resuelve admitir la documentación administrativa presentada por la **única empresa licitadora “East West Productos Textiles S.L.”**.

Con fecha 5 de abril de 2019, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre “B. Acta de Recepción de Muestra”, resolviendo admitir la documentación presentada por la empresa anteriormente citada, por cuanto aporta el documento que acredita la entrega de la oportuna muestra, tal como previene la cláusula X del pliego regulador de la licitación. Asimismo con fecha 5 de abril de 2019, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre “C. Frecuencia de recogida y Proposición económica”.

Admitida y analizada la documentación presentada por la empresa licitadora anteriormente citada, por cuanto aporta la documentación exigida y conforme a las cláusulas XI y XIII del Pliego de Condiciones Económico Administrativas reguladoras de la licitación, la Mesa propone al Órgano de Contratación como empresa adjudicataria de la licitación a EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L.

Con fecha 12 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local acuerda Aceptar la proposición de la Mesa de Contratación, procediendo a la adjudicación de la CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE ACEITES USADOS, a la mercantil “EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L.”, con CIF B 18413229.

VISTO cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE ACEITES USADOS, a la mercantil “EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L.”, con CIF B 18413229, por un canon anual, conforme a su oferta económica, de OCHOCIENTOS euros (800,00 €).

SEGUNDO.- Notificar a la adjudicataria la presente Resolución, y citarla para la firma del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula XIV del pliego de condiciones administrativas particulares.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Publicar este acuerdo en el B.O.P. y en Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Patrimonio, Movilidad y Limpieza Urbana, Ordenación del Territorio, Administración de Rentas, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

31.- LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPTE. 64/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 26 de octubre de 2018 (punto 30) se aprobó el expediente de licitación 64/2018/CON Servicio de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, declarándose la tramitación urgente del expediente, con una duración de contrato de dos años, desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Con fecha 20 de noviembre de 2018 se interpone recurso especial en materia de contratación en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Junta de Andalucía por la empresa CLECE SEGURIDAD, S.A.U., contra el Pliego de Características Técnicas del presente contrato.

Con fecha 21 de noviembre de 2018 se procedió a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) de las empresas licitadoras presentadas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2018 (punto 38) se adoptó la desestimación de la solicitud de medida cautelar de suspensión solicitada por la empresa Clece Seguridad, S.A.U., en el recurso especial en materia de contratación, interpuesto por la misma contra el contenido de los Pliegos que rigen el procedimiento de contratación del expediente.

Con fecha 5 de diciembre de 2018 el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, acuerda la adopción de la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato.

Por acuerdo de la JGL de 21 de diciembre de 2018 (punto 43) se acordó suspender el procedimiento de adjudicación del contrato denominado “Servicio de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, convocado por este Ayuntamiento, hasta que recaiga resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, del recurso especial presentado por CLECE, S.A.U., de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con fecha 28 de marzo de 2019, se ha dictado Resolución por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía resolviendo el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa “Clece, S.A.U.”, desestimándose el mismo y acordando el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación.

Con fecha 25 de abril de 2019, se reúne la Mesa de Contratación de la licitación, acordándose dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la resolución adoptada por el Tribunal de Recursos Contractuales. Igualmente se acuerda proseguir con las actuaciones del procedimiento en tramitación, debiéndose requerir a las empresas la documentación administrativa que deban subsanar.

En virtud de lo cual, el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar cuenta del levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación acordado por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con fecha 28 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Proseguir con las actuaciones del procedimiento en tramitación, debiéndose requerir a las empresas la documentación administrativa subsanatoria que proceda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.- SOLICITUD SUBVENCIÓN CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN DE LA MUJER 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que mediante RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019 (BOJA núm. 72, de 15 de abril) de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se convoca para el ejercicio 2019, la línea de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipio y consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

Estando actualmente en funcionamiento el servicio como Centro Municipal de Información a la Mujer en la Concejalía de Igualdad y Educación de este Excmo. Ayuntamiento, con el siguiente personal adscrito:

Presupuesto costes personal Igualdad			
Nombre	Salario Bruto	Seg. Social	Coste personal
XXXX	40.007,88 €	12.184,80 €	52.192,68 €
XXXX	32.880,63 €	10.088,30 €	42.968,93 €
XXXX	28.773,95 €	8.884,56 €	37.658,51 €
TOTAL PRESUPUESTO			132.820,12 €

Y teniendo en cuenta, la ORDEN de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 28 de junio de 2016 (BOJA núm. 125 de 1 de julio), modificada por Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA núm. 50, de 13 de marzo) el importe de la cuantía de la subvención a solicitar sería de **132.820,12 €, aunque** las bases establecen en el apartado 5.a) “Cuantía” del cuadro resumen de la Bases Reguladoras de subvenciones que la cuantía de la subvención en todo caso, podrá alcanzar hasta un máximo del 50% del presupuesto aceptado.

Se somete a la consideración de esta Junta de Gobierno Local si procede:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de la referida subvención por una cuantía de 132.820,12€ en concepto de gastos derivados de la contratación del personal técnico cualificado para la información y atención psicológica, así como en promoción de la igualdad de oportunidades y para el asesoramiento jurídico a víctimas de violencia de género.

SEGUNDO.- Facultar a la Tte. Alcalde, Delegada de Igualdad y Educación, Dña. M. Antonia F. Naharro Cardeñosa, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para ello.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Instituto Andaluz de la Mujer, así como a Secretaria e Intervención, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS A LAS FAMILIAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El pasado 25 de abril de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública de Educación y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios se publica la Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que procede a la publicación de la cuantía de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas a las familias, para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2018-2019, la cual se adjunta. Según la resolución el pago de esta compensación económica será de 12.000,00 euros a la Escuela Infantil Simba y de 13.980,00 euros a las Escuelas Infantil La Cigüeña, a cada entidad colaboradora se le hará efectivo el 90 % en el mes de octubre de 2018, con carácter de anticipo, y el 10 % de la compensación económica durante el mes de abril de 2019, como liquidación final.

El 18 de abril de 2019, la Agencia Pública Andaluza de Educación ingresó en la Tesorería Municipal las cantidades correspondientes al 10% de la citada compensación económica (se adjunta detalle de los movimientos) de 1.398,00 euros para el Centro Infantil La Cigüeña, así como la cantidad de 1.200,00 euros para el Centro Infantil Simba como liquidación final del mes de abril de 2019.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L., por importe de 1.398,00 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L. por importe de 1.200,00 euros, en concepto del 10% del pago de la compensación económica a las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas a las familias, para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2018-2019.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

34.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE MARZO DE 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 25 de abril de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2018-2019 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

El 18 de abril de 2019, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las siguientes cantidades (se adjunta detalle de los movimientos):

- 26.960,75 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de marzo de 2019.
- 16.541,05 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de marzo de 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 26.960,75 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 16.541,05 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de marzo de 2019, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las liquidaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47203 “Convenios Escuelas Infantiles 2018-2019 (AÑO 2019)” del Presupuesto Municipal de 2019.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.- APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS EN LAS OBRAS DE REFORMA DE ASEOS EN CEIP CARLOS I. DOS HERMANAS (SEVILLA). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que mediante contrato menor nº 1028/2018/CM incluido en el decreto CMEN/2018/48 de fecha 17 de mayo de 2018, se aprobaron las obras de reforma de aseos en CEIP Carlos I por un importe de 42.173,69 euros, Iva incluido, adjudicándose a la empresa Soldesur Eficiencia Energética, S.L. –CIF: B90267733-.

Finalizados los trabajos, por el técnico municipal D. José M^a Bonilla Medina, responsable del contrato que ha llevado el seguimiento de su ejecución, se emite informe con fecha 25 de enero pasado justificando un incremento del presupuesto adjudicado como consecuencia de las diferencias sufridas entre las mediciones de algunas partidas del cálculo inicial y las realmente ejecutadas, de acuerdo a lo recogido en el comparativo adjunto realizado a tal efecto.

Así el importe total de la obra ha supuesto a origen 32.243,10 € más 6.771,05 € de Iva, haciendo un total de 39.014,15 € lo que implica un exceso de 1.035,37 € (Iva incluido) que porcentualmente se concreta en un 2,73 % más sobre lo previsto, no superando el límite cuantitativo para los contratos menores, ni el individualizado en el caso del contratista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el informe emitido, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley antes citada, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el incremento de gasto por importe de 1.035,37 € I.V.A. incluido, resultante del exceso de medición de la “obra de reforma de aseos en CEIP Carlos I”, que importan una cuantía final y definitiva de obra ejecutada de 39.014,15 € Iva incluido.

El gasto se imputará a la partida asignada 3230 63202 “Inversiones Reposición Colegios Públicos”.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Contratista, a la Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

36.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DE LOGOPEDIA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS” EXPTE. 10/2019/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2019 (punto 31), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la licitación 10/2019/CON “Servicios de logopedia en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas, con un presupuesto base de licitación de 60.720,00 € estando esta actividad exenta de IVA, según lo establecido en el art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, de Impuesto sobre el Valor Añadido, fijándose un tipo de licitación unitario por sesión de logopedia de 22,00 €/sesión, estimándose una media de 115 sesiones de logopedia mensuales de máxima.

Con fecha 13 de marzo de 2019, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 28 de marzo de 2019 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma las empresas: David Rodríguez García (Synergia), Decen, S.L., Eleven Decen Events, S.L., Macrosad, S.C.A. y Celemín & Formación, S.L.

Con fecha 3 de abril de 2019, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, acordándose admitir a todas las empresas en cuanto que presentan la documentación acorde a lo exigido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 9 de abril de 2019, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición económica y documentación susceptible de valoración automática), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA (Importe unitario sesión)	MEJORAS AUTOMÁTICAS
1	XXXX (SYNERGIA)	20 €	1. Profesionales con titulación universitaria en Logopedia, que además aporten titulación especializada en Atención temprana, con máster y postgrado: 3 2. Profesionales con titulación universitaria en Logopedia, con un mínimo de 120 horas de formación específica acreditada en terapia miofuncional: 3 3. Flexibilidad horaria, mañana y tarde, según la demanda: Sí.
2	DECEN, S.L.	19,40 €	1. Profesionales con titulación universitaria en Logopedia, que además aporten titulación especializada en Atención temprana, con máster y postgrado: 3 2. Profesionales con titulación universitaria en Logopedia, con un mínimo de 120 horas de formación específica acreditada en terapia miofuncional: 3 3. Flexibilidad horaria, mañana y tarde, según la demanda: Sí.
3	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.	18,90 €	1. Profesionales con titulación universitaria en Logopedia, que además aporten titulación especializada en Atención temprana, con máster y postgrado: 3 2. Profesionales con titulación universitaria en Logopedia, con un mínimo de 120 horas de formación específica acreditada en terapia miofuncional: 3 3. Flexibilidad horaria, mañana y tarde, según la demanda: Sí.
4	MACROSAD, S.C.A.	20,50 €	1. Profesionales con titulación universitaria en Logopedia, que además aporten titulación especializada en Atención temprana, con máster y postgrado: 3 2. Profesionales con titulación universitaria en Logopedia, con un mínimo de 120 horas de formación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

			específica acreditada en terapia miofuncional: 3 3.Flexibilidad horaria, mañana y tarde, según la demanda: Sí.
5	CELEMÍN & FORMACIÓN, S.L.	20,45 €	1. Profesionales con titulación universitaria en Logopedia, que además aporten titulación especializada en Atención temprana, con máster y postgrado: 3 2. Profesionales con titulación universitaria en Logopedia, con un mínimo de 120 horas de formación específica acreditada en terapia miofuncional: 3 3.Flexibilidad horaria, mañana y tarde, según la demanda: Sí.

A continuación, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, se procede por la Mesa a la baremación de las ofertas, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	XXXX (SYNERGIA)	19,35	70	89,35
2	DECEN, S.L.	25,16	70	95,16
3	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L.	30	70	100
4	MACROSAD, S.C.A.	14,52	70	84,52
5	CELEMÍN & FORMACIÓN, S.L.	15	70	85

Por la Mesa, en la misma sesión, se procedió a aprobar el orden de prelación de las ofertas en base a la puntuación obtenida por cada una de las empresas y a proponer la adjudicación de la licitación a la empresa “Eleven Decen Events, S.L.”, por ser la que presenta la oferta más ventajosa.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar el siguiente orden de prelación de las ofertas, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 9 de abril de 2019:

- 1.- Eleven Decen Events, S.L.
- 2.- Decen, S.L.
- 3.- David Rodríguez García (Synergia).
- 4.- Celemín & Formación, S.L.
- 5.- Macrosad, S.C.A.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Eleven Decen Events, S.L.”, CIF nº B-90401423, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe unitario por sesión de logopedia de 18,90 € para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 3.036 euros, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

37.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA USO EMPRESARIAL EXPTE. PAT. 2018/24. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de los contratos de arrendamiento de espacios de titularidad municipal para uso empresarial, una vez revisada la documentación justificativa del cumplimiento de requisitos presentada por los licitadores, en términos establecidos en el Pliego regulador de la licitación.

Antecedentes:

En ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2019, se procedió al inicio del Expediente de Licitación para la Adjudicación, mediante concurso, del contrato de arrendamiento de espacios de titularidad municipal para uso empresarial. Dentro del mismo, se procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Económico Administrativas que ha regido el procedimiento licitatorio, donde consta la relación de inmuebles ofertados.

Con fecha 8 de febrero de 2019, fue publicado en el BOP, anuncio de licitación para que, durante el plazo de 15 días naturales, se presentasen las pertinentes ofertas; dicho anuncio fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 11 de febrero del corriente y el acuerdo, en el Portal de Transparencia.

Constituida la Mesa de Contratación, con fecha 4 de marzo de 2019, se procedió a la apertura del sobre A (Documentación Administrativa); con fecha 11 de marzo de 2019, a la apertura del sobre B (Documentación ponderable a través de juicio de valor); y con fecha 25 de marzo de 2019, a la apertura del Sobre C (Proposición susceptible de valoración automática).

Obra en el expediente, el correspondiente informe emitido por el Técnico de la Delegación de Promoción Económica e Innovación, de fecha 21 de marzo de 2019.

Valoradas las ofertas presentadas por los licitadores, la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local, que la aprueba, estableciendo el orden de prelación el siguiente:

Nº	LICITADOR	PUNTOS	Inmueble Adjudicado
2	XXXX	32,2	Nave 6
3	XXXX	31	Nave 2
4	XXXX	23	Nave 1
6	XXXX	16	Nave 3
5	XXXX	15	Nave 4
1	XXXX	14	Oficina 2

Asimismo, la Junta de Gobierno Local acuerda requerir a cada uno de los licitadores propuestos para que, en plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en el que reciban el requerimiento, presenten la documentación que se reseña en la Cláusula XII del Pliego de Condiciones Económico Administrativa.

VISTO cuanto antecede, habiendo presentado las adjudicatarias la documentación que les fue requerida, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a las personas y empresas que se relacionan los contratos de arrendamiento de los siguientes espacios de titularidad municipal, para uso empresarial:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LICITADOR	Inmueble Adjudicado
XXXX	Nave 6
XXXX	Nave 2
Mare Repuestos Agrícolas S.L.	Nave 1
Seramevent S.L.	Nave 3
XXXX	Nave 4
XXXX	Oficina 2

SEGUNDO.- Notificar a las personas y empresas adjudicatarias la presente Resolución y citarlas para la firma del contrato, en los términos establecidos en la cláusula XII del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Patrimonio, Promoción Económica e Innovación, Ordenación del Territorio, Administración de Rentas, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

38.- APORTACIÓN MUNICIPAL PARA GASTOS DEL CONSORCIO DEL PARQUE PERIURBANO “LA CORCHUELA” PARA EL EJERCICIO 2019. Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, la aportación municipal anual a los presupuestos del Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela, del cual forma parte este Ayuntamiento.

La propuesta para el ejercicio de 2019 es la siguiente:

- Aportación para gastos corrientes (*Partida 1710.467.02*) 22.598 €
- Aportación para gastos de capital (*Partida 1710.767.02*) 2.000 €

Asimismo, recordamos que además de las cantidades citadas, queda pendiente la siguiente aportación de ejercicios anteriores (2009):

- Resto 10% aportación gastos corrientes (*Partida 1710.467.02*) 2.650 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo al certificado del Secretario del Consorcio, que se adjunta, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones al Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela, tal como se relacionan con anterioridad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

39.- INFORME DE MEJORAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES. 2ª SEMESTRE 2018. Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, se procede a la información a la Junta de Gobierno Local del resumen de mejoras (coste cero) ejecutadas por las empresas concesionarias del Servicio de Mantenimiento de zonas verdes y arbolado en viario público (TEYJA AMERAL S.L. (Norte) y URBASER S.A. (Sur), en el 2º semestre de 2018, de acuerdo con las condiciones de contratación del Servicio.

Cada una de las mejoras realizadas para la optimización del Servicio se desarrolla y especifican en los informes semanales que se entregan en el Servicio de Parques y Jardines, los cuales podrán ser consultados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

40.- PRÓRROGA LICITACIÓN “SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS ÁREAS INFANTILES, CIRCUITOS BIOSALUDABLES Y SANECANES DE DOS HERMANAS”. EXPTE. 10/2014. Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2014 (punto 25), se adjudicó la contratación del “Servicio de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Reparación de las Áreas Infantiles, Circuitos Biosaludables y Sanecanes de Dos Hermanas”, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 20 de julio de 2015, con una duración de cuatro años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece que la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de seis años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 19 de marzo de 2019, se recibe solicitud, en el Registro General de este Ayuntamiento, de la empresa adjudicataria del contrato, Contenur, S.L., solicitando la prórroga establecida en éste.

Asimismo, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D. Ernesto Sánchez Luna, Jefe de Servicio del Servicio de Parques y Jardines, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está cumpliendo correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato “Servicio de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Reparación de las Áreas Infantiles, Circuitos Biosaludables y Sanecanes de Dos Hermanas” Expdte. 10/2014, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, Contenur, S.L., con CIF B82806738, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el DOUE y en el BOE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

41.- RECTIFICACIÓN ERROR LITERAL DE ACUERDO JGL 26-04-2019 DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se indica que en la sesión de Junta de Gobierno Local, celebrada el día veintidós de marzo del dos mil diecinueve, se acordó la devolución de fianza a favor de D. XXXX, como concesionario del puesto número dos del Mercado de Abastos- Centro Comercial Integrado de Montequinto, por importe de trescientos euros y cincuenta céntimos (300,50 €), por error en la transcripción se hizo constar que el número de puesto era el dos y el de DNI era XXXXF, cuando debería de haber figurado su NIF correcto que es el XXXX.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por consiguiente se propone a esta Junta de Gobierno Local:

Rectificar acta de sesión de Junta de Gobierno Local de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, en el que aparezca como NIF XXXX de D. XXXX, como titular del puesto número cuatro del Mercado de Abastos- Centro Comercial Integrado de Montequinto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

42.- RENUNCIA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL PUESTO NÚM. 16 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE PLAZA DEL EMIGRANTE. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se eleva a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la renuncia presentada por el concesionario del puesto nº 16 del Mercado de Abastos de Plaza del Emigrante.

ANTECEDENTES.

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2017 se adjudicó el **Puesto nº16** del Mercado plaza del Emigrante a D. XXXX, D.N.I. XXXX, tras la oportuna licitación de los puestos vacantes en dicho Mercado, expediente PAT 12/2017. Una vez verificada la suficiencia de la documentación presentada, se procedió a la firma del contrato de cesión del uso y explotación del citado puesto, con fecha 28 de septiembre de 2017, con un plazo de vigencia de veinte años, prorrogable por otros diez; entregando el adjudicatario, en concepto de garantía definitiva, la cantidad de SEISCIENTOS DOCE euros con SESENTA céntimos (612,60 €)

2. Con fecha 22 de febrero de 2019, D. XXXX presenta RENUNCIA a la concesión administrativa que le fue otorgada, con efecto a partir del día 28 de febrero de 2019, solicitando la devolución de la cantidad depositada en concepto de garantía.

Establece la cláusula VIGESIMOSEGUNDA del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares regulador de la licitación:

“EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN. En virtud del artículo 32 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, las concesiones sobre el dominio público se extinguen:

- a) *Por vencimiento del plazo.*
- b) *Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.*
- c) *Por desafectación del bien.*
- d) *Por mutuo acuerdo.*
- e) *Por revocación.*
- f) *Por resolución judicial.*
- g) **Por renuncia del concesionario.**
- h) *...*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En relación a la garantía depositada, cuya devolución solicita la interesada, dispone la cláusula OCTAVA del Pliego:

“La garantía será devuelta una vez transcurrido el Plazo de garantía fijado para el Contrato y no habiéndose emitido informe desfavorable del Servicio. Esta garantía responderá de los daños causados a las instalaciones municipales y a lo dispuesto en el presente pliego así como a todos los conceptos incluidos en el artículo 110 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, se incautará en caso de resolución por causa imputable al concesionario.”

Por su lado, establece la cláusula SEPTIMA del contrato de formalización de la concesión:

“La garantía prestada, copia de la cual se une a este contrato, responderá de los daños causados a las instalaciones municipales y a lo dispuesto en el presente pliego así como a todos los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas 23 y 24 de 2014 del Parlamento y el Consejo de la Unión Europea.

La garantía será devuelta una vez transcurrido el término de este contrato, siempre que no hubiese sido emitido informe desfavorable del servicio competente, debiendo mantenerse en todo caso, a modo de fianza, durante los tres meses siguientes a la extinción del plazo concesional.

No habrá devolución de la misma, en caso de resolución por causa imputable a la Parte Concesionaria.”

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de D. XXXX, D.N.I. XXXX, a la concesión del puesto nº 16 del mercado de abastos de Plaza del Emigrante, adjudicada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2017; y declarar en consecuencia RESUELTO el contrato suscrito, con efectos a partir del día 28 de febrero de de 2019.

SEGUNDO.- Dado que la resolución del contrato se produce por causa imputable a la parte concesionaria, como es su renuncia voluntaria, no procede la devolución de la garantía definitiva solicitada por el interesado. Procede, por el contrario, acordar su incautación.

TERCERO.- Facultar al Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo y a la Secretaría, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, Patrimonio, Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Ordenación del Territorio, Administración de Rentas, Intervención, y Tesorería, para su debido cumplimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

43.- RENUNCIA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL PUESTO NÚM. 30 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE PLAZA DEL EMIGRANTE. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se eleva a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la renuncia presentada por la concesionaria del puesto nº 30 del Mercado de Abastos de Plaza del Emigrante.

ANTECEDENTES.

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de octubre de 2018, se aprobó la adjudicación del **Puesto nº30** del Mercado plaza del Emigrante a D^a. XXXX, D.N.I. XXXX, tras la licitación de los puestos vacantes, expediente PAT 08/2018. Verificada la suficiencia de la documentación presentada, se procedió a la firma del contrato de cesión del uso y explotación del citado puesto, con fecha 22 de noviembre de 2018, con un plazo de vigencia de veinte años, prorrogable por otros diez; entregando la adjudicataria, en concepto de garantía definitiva, la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO euros con NUEVE céntimos (588,09 €)**

2. Con fecha 18 de marzo de 2019 D^a. XXXX presenta **RENUNCIA** a la concesión administrativa que le fue otorgada, con efectos a partir del día 1 de abril de 2019; solicitando asimismo la devolución de la cantidad depositada en concepto de garantía definitiva.

Establece la cláusula **VIGESIMOSEGUNDA** del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares regulador de la licitación:

“EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN. En virtud del artículo 32 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, las concesiones sobre el dominio público se extinguen:

- a) Por vencimiento del plazo.*
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.*
- c) Por desafectación del bien.*
- d) Por mutuo acuerdo.*
- e) Por revocación.*
- f) Por resolución judicial.*
- g) Por renuncia del concesionario.**
- h) ...*

En relación a la garantía depositada, cuya devolución solicita la interesada, dispone la cláusula **OCTAVA** del Pliego:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“La garantía será devuelta una vez transcurrido el Plazo de garantía fijado para el Contrato y no habiéndose emitido informe desfavorable del Servicio. Esta garantía responderá de los daños causados a las instalaciones municipales y a lo dispuesto en el presente pliego así como a todos los conceptos incluidos en el artículo 110 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, se incautará en caso de resolución por causa imputable al concesionario.”

Por su lado, establece la cláusula SEPTIMA del contrato de formalización de la concesión:

“La garantía prestada, copia de la cual se une a este contrato, responderá de los daños causados a las instalaciones municipales y a lo dispuesto en el presente pliego así como a todos los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas 23 y 24 de 2014 del Parlamento y el Consejo de la Unión Europea.

La garantía será devuelta una vez transcurrido el término de este contrato, siempre que no hubiese sido emitido informe desfavorable del servicio competente, debiendo mantenerse en todo caso, a modo de fianza, durante los tres meses siguientes a la extinción del plazo concesional.

No habrá devolución de la misma, en caso de resolución por causa imputable a la Parte Concesionaria.”

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de D^a. XXXX, con D.N.I. XXXX, a la concesión del puesto nº 30 del mercado de abastos de Plaza del Emigrante, adjudicada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018; y declarar en consecuencia RESUELTO el contrato suscrito, con efectos a partir del día 1 de abril de 2019.

SEGUNDO.- Dado que la resolución del contrato se produce por causa imputable a la parte concesionaria, como es su renuncia voluntaria, no procede la devolución de la garantía definitiva solicitada por la interesada. Procede, por el contrario, acordar su incautación.

TERCERO.- Facultar al Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo y a la Secretaría, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada, Patrimonio, Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Ordenación del Territorio, Administración de Rentas, Intervención, y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

44.- RENUNCIA A LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL PUESTO NÚM. 61 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE PLAZA DEL EMIGRANTE. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se eleva a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la renuncia a la autorización de ocupación del puesto nº 61 del mercado de abastos de Plaza del Emigrante, presentada por el ocupante.

ANTECEDENTES.

Con fecha 10 de noviembre de 2015 el Delegado de Participación Ciudadana, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2015, formalizó la “AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL PUESTO Nº 61 (PESCADERÍA) DEL MERCADO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS” a favor de D. Fernando Pérez Bueno, D.N.I. 52.236.473-T.

Con fecha 25 de mayo de 2018, D. XXXX ha presentado RENUNCIA a la autorización administrativa que le fue otorgada, con efecto a partir del día 30 de junio de 2018; solicitando la devolución de la cantidad depositada en concepto de garantía definitiva.

En relación a la garantía depositada, cuya devolución solicita la interesada, dispone la cláusula SEGUNDA del documento de la autorización:

“Conforme a la lo previsto en el pliego de condiciones regulador de la última licitación, el autorizado ha abonado 498 euros en concepto de importe mínimo de adjudicación y fianza definitiva por importe de 400 euros, cuya carta de pago se une y que garantiza el cumplimiento de las obligaciones en lo referente al mantenimiento de la autorización y a su contenido en perfecto estado y al pago de las tasas Municipales”

VISTO cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de D. XXXX, con D.N.I. XXXX, a la concesión del puesto nº 61 del mercado de abastos de Plaza del Emigrante, adjudicada por resolución del Delegado de Participación Ciudadana y Mercados de fecha 10 de noviembre de 2015; y declarar en consecuencia RESUELTO el contrato suscrito, con efectos desde el pasado día 30 de junio de 2018.

SEGUNDO.- Proceder, tras el preceptivo informe del servicio competente, caso de que el mismo resulte favorable y no proceda retención de cantidad alguna por ningún otro concepto, a la devolución de la garantía definitiva depositada por la interesada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Facultar al Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo y a la Secretaría, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, Patrimonio, Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Ordenación del Territorio, Administración de Rentas, Intervención, y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

45.- APROBACIÓN DE LICITACIÓN DE DETERMINADOS PUESTOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS. EXPTE. PAT 15/2019. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, y la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la explotación de distintos puestos ubicados en los Mercados Municipales de Abastos.

ANTECEDENTES. El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas es titular del Mercado Municipal de Abastos, sito en Plaza del Emigrante s/n y del Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto, sito en Avenida de Los Pinos, esquina Calle Mesina.

En ambos centros se ubican puestos cuya explotación, en la actualidad, está sin adjudicar, la cual deberá realizarse en procedimiento abierto, bajo el régimen de concesión administrativa, debiendo aprobarse, si procede, el correspondiente Pliego de Condiciones Económico Administrativas, anexo a esta ficha, donde consta relación detallada de los puestos. Así mismo, obra en el expediente, Informes sobre la Estimación de Valor emitido por el Técnico de Administración, de fecha 12 de junio de 2018 e Informe Justificativo de la Licitación emitido por el Coordinador de Consumo y Mercados, de fecha 21 de marzo de 2019.

Con fecha 25 de abril de 2019, ha sido emitido por Secretaría Informe Jurídico favorable.

Vistos los antecedentes, se propone a esa Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de licitación, en procedimiento abierto, bajo el otorgamiento de concesión administrativa, de la explotación de los puestos vacantes en ambos Mercados Municipales, expediente PAT 15/2019.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que regirá el procedimiento licitatorio y la propia concesión, donde consta la relación de puestos ofertados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Publicar en el BOP y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, a fin de que, durante el plazo fijado en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, las personas interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

Así mismo, autorizar el gasto que corresponde por la tasa de inserción del citado anuncio, sin perjuicio de la posterior repercusión a la adjudicataria.

CUARTO.- Facultar al Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, y a la Secretaría, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del expediente de referencia.

QUINTO.- Dar traslado a los Servicios de Patrimonio, Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Secretaría, Ordenación del Territorio, Intervención, Tesorería y Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

46.- ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA CASETA DE JUVENTUD Y DEPORTES DURANTE LA FERIA DE MAYO DE 2019 (EXPTE. PAT 09/2019). Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, y el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se propone dejar el presente asunto sobre la mesa con objeto de que la empresa propuesta aporte documentación última que le ha sido requerida.

47.- DEVOLUCIONES CUOTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de las solicitudes de devolución de cuotas deportivas recibidas en esta Delegación de Deportes por cobros duplicados y cuyas devoluciones proceden según los informes favorables que se adjuntan del Jefe de Servicio de la Delegación de Deportes de fecha 10 de abril de 2019.

- D. XXXX, D.N.I XXXX, 39,00 euros.
- D. XXXX, D.N.I XXXX, 15,96 euros.
- D^a XXXX, D.N.I XXXX, 52,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

48.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No hubo.

49.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página setecientas nueve a la página setecientas setenta y seis, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.